



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
C.M.N. "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA  
CONTRATO No.  
ABT-A-22-EP-0406-0004  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
AA-050GYR046-E422-2021  
SERVICIO DE CIRUGIA MAXILOFACIAL 2022



Contrato abierto para la prestación de servicio que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a través de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Dr. José Álvaro Parra Salazar**, en su carácter de Director de esta Unidad y Representante Legal y, por la otra la empresa **Exsemed, S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Luis Alberto Longoria Camacho**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

- I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su representante legal que:
  - 1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
  - 1.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
  - 1.3. El **Dr. José Álvaro Parra Salazar**, en su carácter de Director y Representante Legal de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **91298**, del **26 de Septiembre de 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado **Benito Ivan Guerra Silla**, Notario Público número 7 de la Ciudad de México.
  - 1.4. La **L.A.P. Margarita Laura Cerón Linares**, Directora Administrativa de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, interviene como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.13, 4.31, 4.38, 5.3.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - 1.5. El **Dr. Victor Manuel Padilla Gorge**, Director Médico de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, interviene como Área Requiriente en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.17, 4.24, 4.39, 5.3.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - 1.6. Los **Dres. Myriam Ramírez Gutiérrez**, Jefe de la División de Cirugía y **René Rosales Reyna**, MNF. Cirujano Maxilofacial, de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, intervienen como Áreas Técnica y Administradora del presente contrato, responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
C.M.N. "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA  
CONTRATO No.  
ABT-A-22-EP-0406-0004  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
AA-050GYR046-E422-2021  
SERVICIO DE CIRUGIA MAXILOFACIAL 2022



Público, numerales 4.25, 4.28.3, 4.39, 5.3.15, 5.5.3.5, 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- 1.7. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades para el ejercicio presupuestal 2022, requiere de la adquisición de los servicios/bienes descritos en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento legal.
- 1.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42060406**, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal previo número **000002192-2022**, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (Tres)**.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "**EL INSTITUTO**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**".

- 1.9. El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-050GYR046-E422-2021**, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 36 Bis fracción II, 42 párrafo primero, 45, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.10. Con fecha **28 de Diciembre de 2021**, esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, emitió Acta de **Resultado de Asignación** del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.11. De conformidad con lo previsto en los artículos 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción IV, de su Reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria/invitación y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria/invitación así como lo resultado en la junta de aclaraciones, en su caso.
- 1.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Calle 2 Norte número 2004, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla**.

**II. "EL PROVEEDOR" declara que:**

- II.1. Es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública **94,368**, del **11 de Marzo de 1993**, formalizada ante la fe del **Licenciado Francisco Villalón Igartúa**, Notario Público número **30 del Distrito Federal**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil 172768 de fecha 13 de abril de 1993.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este Contrato, por **Luis Alberto Longoria Camacho**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número **64,139**, del **17 de Marzo de 2017**, formalizada ante la fe de la **Licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth**, Notario Público



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
C.M.N. "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA  
CONTRATO No.  
ABT-A-22-EP-0406-0004  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
AA-050GYR046-E422-2021  
SERVICIO DE CIRUGIA MAXILOFACIAL 2022



número **97** de la **Ciudad de México** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **La importación, exportación, distribución, comercialización, almacenamiento y comercio en general de toda clase de productos de alta tecnología, entre otros los de usos médicos y similares; la prestación de servicios y asesoría tecnológica.**
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **EXS-930317-S57**. Asimismo cuenta con **Registro Patronal Y6434903107** y número de proveedor **00029954**, otorgados por **"EL INSTITUTO"**.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Que sus trabajadores se encuentran inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro Social y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.
- II.7. En razón del monto asignado no se hace exigible presentar el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (**SAT**), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla de la Resolución Miscelánea Fiscal respectiva para el ejercicio fiscal referente, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8. En caso de incumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.
- II.9. En razón del monto asignado no se hace exigible presentar el documento vigente en sentido positivo, expedido por **IMSS** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, conforme a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.10. En razón del monto asignado no se hace exigible presentar el documento correspondiente a constancia de situación fiscal emitida por el **INFONAVIT**, relativa a las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", en los términos establecidos por las presentes Reglas, de acuerdo a lo publicado por el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.11. Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
C.M.N. "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA  
CONTRATO No.  
ABT-A-22-EP-0406-0004  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
AA-050GYR046-E422-2021  
SERVICIO DE CIRUGIA MAXILOFACIAL 2022



**II.12.** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Calle Anaxágoras número 817, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México;** Telefono y Fax: **55 5448-8200 Ext. 5513;** Correos Electronicos: **licitaciones@exsemed@mx;** **janetleal@exsemed.mx**

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el **Servicio de Cirugía Maxilofacial**, cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el **Anexo 1 (uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima a requerir de procedimientos terapéuticos y la cantidad máxima susceptible de ser solicitada en esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Hospital de Especialidades Puebla, **(incluye: equipo médico, instrumental, accesorios y consumibles, asistencia técnica, así como mantenimiento preventivo y correctivo, en productos de Osteosíntesis y Endoprótesis).**

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$158,661.86 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 86/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$284,749.21 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con el (los) precio (s) unitario (s) que se relaciona (n) en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago de los servicios se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de la clave (clave bancaria estandarizada) previa entrega a "EL PROVEEDOR" del contrarecibo correspondiente. El pago se efectuará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, conforme al "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los **20 (veinte)** días naturales posteriores a aquél en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas financieras, el original de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los servicios/bienes entregados, número de proveedor, número del presente contrato, número de fianza (cheque) y denominación social de la afianzadora (banco). El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente, además de considerar:

- a) De acuerdo a las cantidades que resulten en el Reporte de Procedimientos, conforme a lo siguiente:
  - El Jefe del Servicio usuario en esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Puebla, será responsable del control de los procedimientos efectivos realizados y consumibles entregados los cuales deberán relacionarse en el Reporte Mensual que se identifica como **Anexo 2 (Dos)**.
  - El Reporte de Procedimientos deberá ser firmado por el Jefe del Servicio usuario, el Jefe de División de Cirugía y Director Médico de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Puebla; este documento invariablemente deberá ser presentado anexo a la factura de "EL PROVEEDOR".
- b) "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre de Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
C.M.N. "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA  
CONTRATO No.  
ABT-A-22-EP-0406-0004  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
AA-050GYR046-E422-2021  
SERVICIO DE CIRUGIA MAXILOFACIAL 2022



- Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México R.F.C., misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de esta Unidad, ubicado en Calle 2 Norte No. 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hrs.
- c) **"EL PROVEEDOR"** podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes entregados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas, ubicado en la Calle 2 Norte No. 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.
  - d) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.
  - e) Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **EL PROVEEDOR** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.
  - f) Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **EL PROVEEDOR**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.
  - g) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para tal efecto. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"EL INSTITUTO"** a través del Área de Finanzas que corresponda la solicitud respectiva dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo. Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la "LAASSP".

Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar junto con la factura de cobro respectiva, **"Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"** vigente y positiva. Lo anterior a fin de dar cumplimiento a los criterios establecidos para la aplicación de los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en Materia de Seguridad Social de los Proveedores y Contratistas", de conformidad con el oficio circular número 0990016b1000/313 del 23 de mayo de 2016 emitido por la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, así como el oficio número 0953846118 /2016002034 de fecha 03 de junio de 2016 emitido por la Coordinación de Control del Abasto.

Se informa que, al ser **"EL INSTITUTO"** un Organismo Público Descentralizado en términos del artículo 5 de su propia Ley, en relación con el artículo 32-D, del Código Fiscal Federal, se encuentra sujeto a la aplicación de las "Reglas para la Obtención de la Constancia de Situación fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones" referidas, por lo anterior, en las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública que realice el Instituto con los particulares, deberá solicitar la obtención de la **Constancia de Situación Fiscal emitida por el INFONAVIT**, en los términos establecidos por las presentes Reglas, de acuerdo a lo publicado por el **Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017**.

Para la facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del portal de servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa



GOBIERNO DE  
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
C.M.N. "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA  
CONTRATO No.  
ABT-A-22-EP-0406-0004  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
AA-050GYR046-E422-2021  
SERVICIO DE CIRUGIA MAXILOFACIAL 2022



por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la "LAASSP", "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir.

El pago de los servicios/bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre la factura que se presente para pago. En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a llevar a cabo el servicio asignado, proporcionar lo necesario y hacer entrega de los bienes en el Servicio usuario en esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, en el entendido que la transportación de éstos, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, hasta que sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO", serán a cargo de "EL PROVEEDOR". Por necesidades de "EL INSTITUTO" y, sin obligación adicional para éste, se podrá modificar el lugar en donde se realice la entrega de consumibles.

Las entregas se realizarán de acuerdo a las cantidades que se establezcan en la Solicitud-Oficio, que será enviado a través de correo electrónico o fax, en la inteligencia de que "EL PROVEEDOR" deberá entregar el acuse de recibo respectivo a la brevedad posible, por la misma vía al Jefe del Servicio usuario. La fecha de entrega de los consumibles, será previa a la programación del procedimiento.

Para la prestación del **Servicio de Cirugía Maxilofacial** deberán considerarse las condiciones siguientes:

**EQUIPAMIENTO:** Los equipos médicos deberán estar en óptimas condiciones, para su instalación y puesta en marcha, así como el instrumental, accesorios y consumibles. Los equipos, deberán ser ensamblados de manera integral en el país de origen, no se aceptarán propuestas de equipos reconstruidos ni usados, ni de bienes correspondientes a saldos ó remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", descontinuados o por discontinuarse ó no se autorice su uso en el país de origen, porque hayan sido motivo de alertas médicas ó de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias.

Se deberá proporcionar durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e instrumental que se hayan instalado para realizar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados, considerando lo siguiente:

El **mantenimiento preventivo** se debe realizar de acuerdo a un calendario previamente establecido, considerando las recomendaciones del fabricante de los equipos. El **mantenimiento correctivo** se refiere al reemplazo de las partes de los equipos que se hayan dañado o desgastado, por partes nuevas, el cual se deberá realizar dentro de un plazo máximo de 24 horas, contadas a partir de la notificación del reporte que "EL INSTITUTO" haga por escrito a "EL PROVEEDOR". Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo, deberá ser realizado por cuenta de "EL PROVEEDOR", empleando refacciones originales, a efecto de que se garantice la operación en óptimas condiciones y duración de los equipos.

**CONSUMIBLES:** "EL PROVEEDOR" deberá suministrar los consumibles que sean necesarios y requeridos, para llevar a cabo los procedimientos. Los consumibles necesarios deberán suministrarse, cumpliendo con las siguientes premisas:

- ✓ De acuerdo a las necesidades de la Unidad Hospitalaria.
- ✓ Todos los consumibles deberán entregarse estériles y en óptimas condiciones de uso.
- ✓ El desempeño de los bienes a suministrar, con los equipos médicos a instalar para la prestación del servicio, deberán ser compatibles entre sí y corresponderán a los niveles necesarios para obtener resultados precisos y exactos, de acuerdo a lo manifestado por el fabricante en su certificado de calidad.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
C.M.N. "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA  
CONTRATO No.  
ABT-A-22-EP-0406-0004  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
AA-050GYR046-E422-2021  
SERVICIO DE CIRUGIA MAXILOFACIAL 2022



**ASISTENCIA TÉCNICA:** "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de los equipos, accesorios e instrumental. Deberá designar técnicos especializados, para que asistan tecnológicamente al personal de "EL INSTITUTO" en todos los procedimientos y proporcionen los consumibles necesarios, así como para que verifiquen y garanticen la óptima operación de los equipos, accesorios e instrumental, cumpliendo con lo siguiente:

Pre Operatorias.- Preparación y entrega en quirófano de equipo, accesorios, instrumental y consumibles esterilizados.

Operatorias.- Observar y garantizar el óptimo funcionamiento de los elementos descritos.

Post Operatorias.- Limpieza y esterilización del set quirúrgico y resguardo de equipos, accesorios y consumibles en la sección proporcionada por la Unidad Hospitalaria.

**SUPERVISIÓN DE OPERACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD:** Es la supervisión continua de las condiciones de operación de los equipos llevada a cabo por un especialista en el tipo de servicio de la unidad médica. Este servicio deberá ser proporcionado por "EL PROVEEDOR", con la finalidad de asegurar la calidad en el servicio, verificar el nivel de conocimiento operativo de los equipos por los usuarios, así como la atención de sus dudas, revisión de las condiciones de operación de los equipos y requerimiento de consumibles, para apoyar en el buen desempeño del servicio, prevenir fallas o descomposturas de los equipos y desabasto de consumibles.

La gestión de calidad, que "EL INSTITUTO" requiere para este servicio, consiste en que "EL PROVEEDOR" documente, establezca, implemente y mantenga un sistema de gestión de calidad y mejore continuamente su eficacia de acuerdo con los requisitos del instituto que son los que establecen las Normas Mexicanas, de acuerdo a su Manual de Calidad.

**REGISTRO Y CONTROL DE PROCEDIMIENTOS.** "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar una automatización de proceso operativo en medio electrónico sobre el número y tipo de procedimientos realizados de acuerdo con las especificaciones requeridas, indicando fecha, unidad hospitalaria y nombre del técnico especializado que participó.

**CAPACITACION:** "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al personal designado por "EL INSTITUTO", la capacitación necesaria para el uso y manejo de los equipos médicos, consumibles e instrumental. "EL PROVEEDOR" dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes, contados a partir del inicio de la vigencia del contrato, deberá proporcionar sin costo extra para el Instituto, la capacitación que se requiera en el manejo y funcionamiento de los equipos para la prestación del servicio, misma que iniciará simultáneamente a la instalación de los equipos. Para efectos de lo señalado en el punto anterior, "EL PROVEEDOR" se coordinará con el Jefe de Servicio y el Jefe de División correspondiente de esta UMAE, con el visto bueno de la Dirección Médica, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del Programa de Capacitación y Adiestramiento propuesto en esta adjudicación. "EL PROVEEDOR" elaborará y presentará junto a su propuesta técnica un Programa de Capacitación y Adiestramiento para el personal del Instituto, debiendo describir los contenidos temáticos y el tiempo de duración. La capacitación a que se refiere este capítulo deberá ser otorgada por "EL PROVEEDOR" en las instalaciones de esta UMAE. Adicionalmente "EL PROVEEDOR" se compromete, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", a mantener permanentemente capacitado al personal que éste requiera durante la vigencia del contrato.

Durante la recepción de los bienes por parte de "EL INSTITUTO", éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que los bienes terapéuticos que se entreguen se apeguen estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 1 (Uno)** y que corresponden a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, podrá solicitar entregar bienes con marca distinta a la ofertada originalmente con escrito en el que justifique las causas que motivan la inclusión de marca, debiendo acompañar a la solicitud de inclusión de marca los requisitos necesarios para su evaluación. La inclusión de las marcas, se sujetará a las mismas condiciones establecidas en el presente contrato, sin que resulte precedente modificar ninguna de ellas. La solicitud de inclusión de marca deberá gestionarse ante el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad, dicha solicitud no implica obligación de aceptación. En su caso, no se recibirán los bienes si éstos no son entregados con los insumos correspondientes para su uso y/o consumo, de tal forma que de presentarse tal situación, será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
C.M.N. "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA  
CONTRATO No.  
ABT-A-22-EP-0406-0004  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
AA-050GYR046-E422-2021  
SERVICIO DE CIRUGIA MAXILOFACIAL 2022



Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **03 de Enero al 31 de Diciembre de 2022.**

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP". Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" comunicar cualquier cambio en los datos de contacto oficial, mediante escritos firmados y presentados ante el área requirente y contratante. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, "EL INSTITUTO" no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar. "EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO" le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia. En caso de bienes de importación, los trámites y pago de impuestos y derechos correspondientes serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

"EL INSTITUTO", en su caso, sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional. En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR" para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA.- GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO":

**Garantía de Cumplimiento del Contrato.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la "LAASSP", una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, en moneda nacional y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
C.M.N. "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA  
CONTRATO No.  
ABT-A-22-EP-0406-0004  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
AA-050GYR046-E422-2021  
SERVICIO DE CIRUGIA MAXILOFACIAL 2022



**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, manifestándose expresamente conforme al evento del cual deriva el presente contrato y apegándose al formato, que para su elaboración, se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (Cuatro)** en la **Oficina de Adquisiciones ubicada en Calle 2 Norte número 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro Código Postal 72000 en Puebla, Puebla, en horario atención de 9:00 am a 13:00 pm, en días Martes y Jueves.**

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-**"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato cuando:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico de los bienes, en términos de lo que dispone la Cláusula Novena del presente contrato.
- Si durante la vigencia del presente instrumento, se detecten deficiencias o fallas de calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento de la modificación.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.
- De conformidad con el artículo 81 fracción II del reglamento de la "LAASSP", la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-**"EL INSTITUTO" Aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes que le hayan sido requeridos para la prestación del Servicio, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, en este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en los supuestos que enseguida se detallan:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los accesorios o consumibles necesarios para la prestación del Servicio.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no proporcione la asistencia técnica y médica necesaria para la realización del procedimiento quirúrgico y/o terapéutico, o en su caso los mantenimientos considerados.

La pena convencional por atraso se calculará por el Administrador del presente instrumento jurídico, por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de todas las penas convencionales aplicadas no deberá exceder el importe de dicha garantía.

**"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional antes señalada a los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales pactadas, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando se actualice alguna de las causales previstas más adelante. En el supuesto de que el contrato sea rescindido, no procederá el cobro de las penas convencionales estipuladas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
C.M.N. "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA  
CONTRATO No.  
ABT-A-22-EP-0406-0004  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
AA-050GYR046-E422-2021  
SERVICIO DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL 2022



**DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.**-Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% (diez por ciento) del valor de lo incumplido. El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato. En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 BIS de la "LAASSP" y 102 del Reglamento de la "LAASSP", "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando **no entregue** la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en **falta de veracidad** total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se **incumpla, total o parcialmente**, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando **se transmitan** total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
5. Si la autoridad competente **declara el concurso mercantil** o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMO SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**- Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico. Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 87 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los insumos o equipos, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "EL INSTITUTO", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
C.M.N. "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA  
CONTRATO No.  
ABT-A-22-EP-0406-0004  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
AA-050GYR046-E422-2021  
SERVICIO DE CIRUGIA MAXILOFACIAL 2022



En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del Servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el Servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Con fundamento en los artículos 52 de la "LAASSP" y 91 de su reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y sobre la base de razones fundadas y explícitas, "EL INSTITUTO" podrá acordar un incremento de hasta un 20 (veinte) por ciento sobre los conceptos y volúmenes originalmente adquiridos, respetando los precios pactados y la fecha de entrega originalmente estipulada, a menos que el área contratante considere necesario ampliar la vigencia del contrato; dichas modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando éstas se realicen antes de que concluya la vigencia del contrato y se cuente con la anuencia de "EL PROVEEDOR". Para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 Fracción II del Reglamento de la "LAASSP".

**Prórrogas.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-**"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR". Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse. "EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (Uno)	"Especificaciones, características, precio y cantidad total del Servicio asignado"
Anexo 2 (Dos)	"Reporte Mensual de Procedimientos"
Anexo 3 (Tres)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal"
Anexo 4 (Cuatro)	"Formato fianza - garantía de cumplimiento de contrato"

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la "LAASSP", su Reglamento,



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
C.M.N. "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA  
CONTRATO No.  
ABT-A-22-EP-0406-0004  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
AA-050GYR046-E422-2021  
SERVICIO DE CIRUGIA MAXILOFACIAL 2022



y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.-** para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la **Ciudad de Puebla, Puebla**, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la **Ciudad de Puebla, Puebla** el día **10 de Enero de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dr. José Álvaro Parra Salazar  
Director y Representante Legal  
UMAE HE CMN "Manuel Avila Camacho" Puebla

"EL PROVEEDOR"  
EXSEMED, S.A. DE C.V.

Luis Alberto Longoria Camacho  
Representante Legal

"EL INSTITUTO"  
"AREA CONTRATANTE"

L.A.P. Margarita Laura Cerón Linares  
Directora Administrativa  
UMAE HE CMN "Manuel Avila Camacho" Puebla

"EL INSTITUTO"  
"AREA REQUIRENTE"

Dr. Victor Manuel Padilla Jorge  
Director Médico  
UMAE HE CMN "Manuel Avila Camacho" Puebla

"EL INSTITUTO"  
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

Dra. Myriam Ramírez Gutiérrez  
Jefe de División de Cirugía  
UMAE HE CMN "Manuel Avila Camacho" Puebla

"EL INSTITUTO"  
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

Dr. René Rosales Reyna  
MNF. Cirujano Maxilofacial  
UMAE HE CMN "Manuel Avila Camacho" Puebla

Dr. Rene Rosales Reyna  
CIRUGIA MAXILOFACIAL  
MAT. 1 1 2 4 2 5 2 3  
IMSS CED. ESP. 3 2 2 4 3 4 3

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto número **ABT-A-22-EP-0406-0004** para la prestación de servicio celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Avila Camacho" Puebla y la empresa Exsemmed, S.A. de C.V., de fecha **10 de Enero de 2022**, por un monto máximo de **\$284,749.21 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL C.M.N.  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA  
CONTRATO No.  
ABT-A-22-EP-0406-0004  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA No.  
AA-050GYR046-E422-2021  
SERVICIO DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL 2022



ANEXO 1

VIGENCIA 03-ENE-2022 AL 31-DIC-2022

EXSEMED, S.A. DE C.V.

No. PROV. 00029954

REGLON	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	Placa de Titanio Recta con o sin Puente de 2 a 4 orificios.	882.14	9	18	7,939.26	15,878.52
2	Placa de Titanio Recta con o sin Puente de 6 a 8 orificios.	882.14	1	2	882.14	1,764.28
3	Placa de Titanio Recta de 16 a 20 orificios.	1,411.43	1	2	1,411.43	2,822.86
4	Placa de Titanio Orbitaria Curva de 6, 8 y 10 orificios.	882.14	1	2	882.14	1,764.28
5	Placa de Titanio Preformada para piso Orbitario pequeña tipo NOE.	1,880.83	1	2	1,880.83	3,761.66
6	Placa de Titanio Preformada para piso Orbitario grande ó larga tipo NOE.	1,880.83	1	2	1,880.83	3,761.66
7	Placa de Titanio Tipo "L" de 4 a 6 orificios izquierda ó derecha.	882.14	6	12	5,292.84	10,585.68
8	Placa de Reconstrucción de 2.4 mm en Titanio con doble Angulo a 45 grados.	10,580.86	1	2	10,580.86	21,161.72
9	Placa de Reconstrucción de 2.4 mm en Titanio Angulada a 45 grados. Un solo Angulo	8,229.02	1	2	8,229.02	16,458.04
10	Placa de Titanio Tipo " T T " con 4 orificios.	775.31	1	1	775.31	775.31
11	Placa de Titanio Tipo " Y " con 5 orificios.	765.60	1	1	765.60	765.60
12	Placa de Titanio Tipo " X " con 6 orificios.	657.16	1	1	657.16	657.16
13	Placa de Titanio Tipo " H " de 7 A 11 orificios.	1,293.27	1	2	1,293.27	2,586.54
14	Placa de Titanio Tipo Nasal de 10 a 12 orificios	1,880.83	1	1	1,880.83	1,880.83
15	Placa de Titanio Tipo Malla 5.5 x 5.5 cm	1,880.83	4	8	7,523.32	15,046.64
16	Placa de Titanio Tipo Condilar 1.00mm de 4 a 9 oficios	1,293.27	1	1	1,293.27	1,293.27
17	Placa de Reconstrucción Recta de 2.5 mm en Titanio de 12 a 20 orificios.	3,292.25	1	1	3,292.25	3,292.25
18	Tornillo de Titanio de Reconstrucción 1.5 mm de diámetro con cabeza en cruz y cabeza hexagonal Multidireccional de 4 a 14 mm de Longitud	1,150.00	50	100	57,500.00	115,000.00
19	Tornillo de Titanio de Reconstrucción 1.8 mm de diámetro con cabeza en cruz y cabeza hexagonal Mutidireccional de 4 a 9 mm de Longitud. Emergencia	843.20	5	10	4,216.00	8,432.00
20	Tornillo de Titanio de 2.0 mm a 2.3 mm de diámetro con cabeza en cruz ó cabeza hexagonal de 4 a 15 mm de Longitud.	1,150.00	3	5	3,450.00	5,750.00
21	Tornillo de Titanio para Reconstrucción de 2.5 mm a 2.8 de diámetro de 6 a 18 mm de Longitud.	352.86	5	10	1,764.30	3,528.60
22	Tornillo para fijación intermaxilar, cruciforme 2.00 mm de diámetro 6 a 18 mm de longitud	1,627.20	5	10	8,136.00	16,272.00
23	Cóndilo de Reconstrucción en Titanio en 3 Orificios lineal Central Sistema 2.5	19,984.98	1	1	19,984.98	19,984.98
24	Placa para Ortognática en Titanio 0.7 mm de 6 y 8 orificios; Derecha e Izquierda; Corta y larga.	1,175.11	2	3	2,350.22	3,525.33
25	Alambre de acero inoxidable maleable .016/0.18 (rollo)	1,600.00	3	5	4,800.00	8,000.00
					<b>IMPORTES:</b>	<b>158,661.86</b>
					<b>GARANTÍA:</b>	<b>28,474.92</b>
<b>IMPORTES CON LETRA</b>						
<b>MÍNIMO CONTRATO: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 86/100 M.N.</b>						
<b>MÁXIMO CONTRATO: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.</b>						
<b>GARANTÍA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.</b>						





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000002192 - 2022

Dependencia Solicitante: U0017 UMAE 17 Puebla  
SEI Servicios Integrales  
22010001 M H. ESPECIALIDADES CMN

Descripción:

Servicio: Material de Osteosíntesis y Endo

Fecha Impresión: 20/12/2021 Fecha Validación: 20/12/2021

Importe Cuenta  
Total Comprometido (en pesos): \$ 225,000 42060406

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
225.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 225,000.00  
DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MN

LIC. MARGARITA LIZARA CERON LINARES  
Autorizó  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
C.M.N. "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
AA-050GYR046-E422-2021  
SERVICIO DE CIRUGIA MAXILOFACIAL 2022



ANEXO 4 (CUATRO)  
FORMATO PARA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (PÓLIZA DE FIANZA)

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA EQUIVALENTE AL 10% PORCIENTO) AL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.)---ANTE, A FAVOR DE Y A DISPOSICIÓN DEL: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL IMSS LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL IMSS PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL IMSS NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL IMSS LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL IMSS EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO

